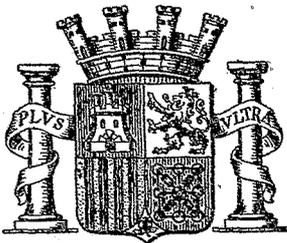


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, conforme con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Jefatura de Propiedades de Melilla, para que adquiera, por gestión directa, los inmuebles del Hospital de la Cruz Roja de Cala Bonita (Alhucemas), en la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas que figuran en el vigente presupuesto, destinadas a dichos fin.

Art. 2.º La citada Jefatura hará conjuntamente las gestiones necesarias para que los terrenos en donde se encuentran sitios dichos inmuebles, pasen a ser propiedad del Estado, para lo que se invitará en primer término a sus propietarios, conviertan la cesión que tienen hecha indefinidamente a la Cruz Roja, en otra definitiva y a favor del ramo de Guerra.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica la primera y segunda zona polémica que para la plaza de Ibiza (Balears), fijaba el decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos trece, en el sentido de asignar al recinto una sola zona de trescientos cincuenta metros, limitada al Este y Sur por el mar; al Norte, por las murallas de la plaza, y al Oeste, por la línea señalada en el plano que se remite al Comandante Militar de Baleares.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra la adquisición, por concurso, de veinte centrales telefónicas de ocho líneas, cien teléfonos y cien kilómetros de cable y artificios de luces para Infantería, como caso comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Contabilidad, por un importe total de setenta y nueve mil novecientas pesetas, que deberán ser cargo al capítulo tercero, artículo quinto, Grupo dieciséis de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel se adquiera, por gestión directa, sales de radium por un importe total de ciento treinta y un mil seiscientas pesetas, de las cuales serán cargo setenta mil pesetas al capítulo tercero, artículo quinto, Grupo veintitrés; veinte mil pesetas al capítulo tercero, artículo quinto, Grupo veinticuatro, y las cuarenta y un mil seiscientas pesetas restantes al capítulo tercero, artículo octavo, Grupo segundo, concepto tercero, todos de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, como caso comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública, por la urgencia de esta adquisición.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSE MARIA GIL ROBLES

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General Comandante Militar de Baleares, falleció en Mahón, el día 2 de agosto último, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Antonio Gómez de Tejada Cruells.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

BIOGRAFIAS

Ascendido a Intendente general por decreto de 19 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 267) el coronel de Intendencia D. Francisco Jiménez Arenas, se publica a continuación la biografía correspondiente al mismo.

Servicios y circunstancias del coronel de Intendencia D. Francisco Jiménez Arenas

Nació el día 9 de octubre de 1873. Ingresó en el servicio, como alumno del Colegio Militar preparatorio de Granada, el día 15 de noviembre de 1889, pasando a la Academia General Militar, como alumno, en 29 de agosto de 1891, y a la de Administración Militar, en primero de octubre de 1892,

siendo promovido a oficial alumno de esta última Academia en 16 de julio de 1894; a oficial tercero de Administración Militar, en 10 de julio de 1894; a oficial segundo en 10 de julio de 1896; a oficial primero, en 29 de abril de 1903; a Mayor de Intendencia, en 18 de abril de 1916; a teniente coronel de Intendencia, en 25 de junio de 1921, y a coronel, en 30 de mayo de 1930.

Sirvió en sus diferentes empleos, hasta coronel inclusive, en la Pagaduría Militar de Sevilla, Ordenación de Pagos de la Intervención general de Guerra, Distrito de Filipinas, segunda brigada de Tropas de Intendencia, primer Cuerpo de Ejército, Intendencias Militares de las primera, segunda, cuarta y sexta regiones y Larache; Fábrica Militar de Subsistencias de Peñafior, primera, segunda y octava Comandancias de Tropas de Intendencia, Intendencia General Militar y Jefatura de los Servicios de Intendencia de la cuarta división orgánica, destino este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de presidente accidental de la Generalidad de Cataluña.

Tomó parte en las campañas de Filipinas y África, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, otra de la misma clase y Orden con distintivo rojo y la medalla de las campañas.

Se halla, además, en posesión de la cruz y placa de San Hermenegildo, una cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco y la placa de la Orden de la República.

Cuenta más de cuarenta y cinco años de efectivos servicios, de ellos, más de cuarenta y uno de oficial; hace el número tres en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto que la comisión nombrada por orden circular de 2 del actual para el estudio de la organización de Cooperativas Militares, quede incrementada en el General de brigada D. Luis Orgáz Yoldi, disponible en la primera división orgánica, con iguales obligaciones y derechos que los demás vocales de la citada comisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Ricardo Cortes Villasana, en la que, agradeciendo la concesión de la cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le ha sido hecha por orden circular de 16 de noviembre último, publicada en la

Gaceta de Madrid núm. 330, en premio a la patriótica cooperación que prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario de octubre de 1934, hace renuncia a dicha merced por ser incompatible con su cargo de diputado a Cortes, he resuelto aceptar esta renuncia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la ley de 8 de abril de 1933 y segundo de la de 7 de diciembre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso al empleo inmediato superior, al alferez de complemento de INFANTERÍA D. Francisco Lagares Torné, afecto al regimiento de Covadonga núm. 31, por haber sido propuesto para ello por la Junta de jefes del mismo y reunir las condiciones reglamentarias, todo ello según determina el artículo 256 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, debiendo elevarse por el mencionado regimiento la correspondiente propuesta de ascenso cuando el interesado lleve en su empleo el año de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad y con motivo de vacantes les corresponda, a los brigadas de INGENIEROS comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Melchor Andrades Sevilla y termina con D. Ignacio Olmos González, por reunir las condiciones reglamentarias con agregó a lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375) y párrafo cuarto del artículo 15 del reglamento del Cuerpo de Suboficiales, aprobado por decreto de 10 de julio último (D. O. número 158).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- D. Melchor Andrades Sevilla.
- " Rafael Tenorio Rodríguez.
- " Rafael Ventura Casado.
- " Eduardo Coca Cuadrado.
- " Gervasio Veguillas de las Heras.
- " Antonio García Alcántara.
- " Julio Conca Sanchís.

- D. Federico Rourea Cruz.
 - " Miguel Iribarne Silva.
 - " Sebastián Fuentes Rubio.
 - " Jacinto Gutiérrez Villanueva.
 - " Ignacio Olmos González.
- Madrid, 5 de diciembre de 1935.—
Gil Robles.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto acceder a lo solicitado por el sargento de INFANTERÍA, licenciado, D. José Relova Castro, concediéndole el empleo de brigada de complemento de su Arma, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que determina el artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, debiendo continuar afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez eventual de causas, en comisión, para la plaza de La Línea (Cádiz), entre comandantes del Arma de INFANTERÍA.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependen a la autoridad judicial de la segunda división orgánica, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero último (D. O. núm. 17).

El designado quedará en situación de "disponible forzoso" y exceptuado de colocación mientras desempeñe la comisión expresada, percibiendo tan solo los devengos que le correspondan en dicha situación, sin dietas, ni otros emolumentos más que la gratificación reglamentaria del Juzgado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CONTABILIDAD.—FONDO DE MATERIAL DE LOS CUERPOS

Circular. Excmo. Sr.: Del constante y detenido estudio que se hace por este Ministerio en las cuentas trimestrales y anuales que rinden los Cuerpos, Unidades y Dependencias del Ejército que disponen de fondo de Material, se ha deducido que todos ellos figuran como existencia en caja cantidades, a veces considerables, de papel, que por su origen,

naturalidad y circunstancias especiales, es imposible puedan transformarse en metálico en un plazo tan breve como el que se requiere para conseguir la finalidad de que la situación económica de todos y cada uno de los Cuerpos quede perfectamente definida y aclarada y en condiciones de ser intervenida con facilidad cuantas veces se estime necesario. De ese papel metálico, una parte es de obligada existencia y se renueva periódicamente; otra es de fácil conversión en efectivo y a ello deben tender los esfuerzos de los mismos Cuerpos y de las Autoridades Militares debidamente dirigidos por este Ministerio, pero hay otra parte constituida por los créditos contra la Administración y débitos a favor de la misma, que, por corresponder a ejercicios atrasados pendientes de ajuste y liquidación, se hace imposible su compensación hasta que llegue la liquidación citada y para muchos de ellos hasta que se concedan por las Cortes los oportunos créditos extraordinarios; más como, mientras llega ese momento, es lo cierto que en la contabilidad de los Cuerpos siguen figurando una serie de saldos que no tienen finalidad práctica alguna y que sirven tan sólo para dar una idea equivocada de la verdadera situación económica de cada uno de ellos, se hace preciso resolver la situación creada de tal modo que, sin perjuicio de que desaparezcan ahora los saldos citados, puedan revivir tan pronto llegue el momento que antes se indica. Fundado en estas consideraciones y en analogía con lo prevenido en la orden circular de 20 de octubre de 1931 (C. L. núm. 782), he resuelto disponer lo siguiente:

1.º Todos los Cuerpos, Unidades y Dependencias Militares, que dispongan de fondo de material y de personal, procederán en el tiempo que resta del actual ejercicio económico, a compensar, mediante los oportunos asientos en sus libros, cuantos saldos les resulten a favor o en contra de los diferentes capítulos, artículos y Secciones de todos los ejercicios económicos anteriores a 1932, quedando subsistentes los de este último año y sucesivos.

2.º La Intendencia Central y las divisionarias conservarán, por el contrario, los saldos que resultan actualmente en sus libros y seguirán practicando las operaciones de ajuste y liquidación de cada ejercicio de tal modo que tan pronto como puedan ser librados los saldos a favor de los Cuerpos o exigidos los en contra o compensados unos con otros, lo comunicarán así a aquéllos, quienes procederán, cuando ya sea firme la compensación citada, a dar de alta en sus libros no los saldos que ahora quedan anulados, sino los que entonces resulten como consecuencia de las citadas operaciones.

3.º Al rendir las cuentas anuales correspondientes al actual ejercicio económico, deberá ya reflejarse en los balances de situación e inventarios la supresión de saldos que por esta orden se dispone.

4.º Por lo que se refiere al resto del papel metálico que no quede incluido en los anteriores preceptos, deberá procederse con toda urgencia, tanto por este

Ministerio como por las Autoridades Militares y por los mismos Cuerpos, a estudiar y proponer la solución pertinente en cada caso, siempre con la finalidad de llegar a conseguir la desaparición de la mayor parte del papel que en la actualidad tienen en sus cajas los Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 8 de noviembre último (D. O. número 256), he resuelto que el teniente de INTENDENCIA D. Daniel Peña Villaluenga, disponible forzoso en esa división, pase en esta misma situación a la primera división y agregado al Laboratorio del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 25 de noviembre último, he resuelto que el subteniente de INFANTERÍA, de reemplazo por enfermo en Cartagena, D. Miguel Valderas Ribes, pase a situación de disponible forzoso en esa división con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), hasta que le corresponda otro destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de complemento de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, causen baja en el regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero de Caballería, al que se hallan afectos, y alta en reserva en los Centros de Movilización y reserva que se expresan, por haber cumplido el tiempo de sus dos situaciones de servicio

activo, según dispone el artículo cuarto de la circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Centro de Movilización y reserva núm. 1

Tenientes

D. Antonio Navarro Antón.
" José Vázquez Calvillo.

Alféreces

D. José Chavarrri Ligués.
" Eduardo de Garamendi Aristizábal.
" Ignacio Veloso Molina.
" José Ortiz Gómez.
" Alfonso de Santiago Concha Lereseda.
" Juan Manzanedo Minuenza.
" Fernando Martínez de la Vega.
" Gabriel Alvarez Esteban.
" Pedro Montojo Sureda.
" Benito Alvarez Miranda.
" Antonio Monfort Alonso Caraña.
" Alonso de Heredia y del Rivero.
" José María Linares Rivas Soerjoll.
" Luis Gil de Biezma.
" Remigio Thiebant Chardenal.
" Juan Martorell y Téllez-Girón.
" Juan Manuel Urquijo Landeche.
" Fernando Diego Madrazo Rodrigo.
" Mariano Travesedo García Sancho.
" Gregorio Avilés Alía.
" José de Bobadilla Jiménez.
" Luis Bugallal Saavedra.
" Carlos Gómez Acebo Noreña.
" Alvaro Baza Jimeno.
" Andrés Bernar de las Casas.
" Rafael Heredia y Vargas Molina.
" Carlos Huelín García Toledo.
" Cristóbal Valdés Lanrañaga.
" Luis Sáinz Gómez.
" Joaquín de Berenguer Maldonado.
" Pedro Farias Marqués.
" Mariano Jimeno Fernández.
" Epifanio Hernández Jiménez.
" Luis Roca de Togores Pérez.
" Juan Antonio Díez Pastor.
" Carlos Martínez Enriquez.
" Manuel Guridi Mancesidor.

Al Centro de Movilización y reserva núm. 2

Alférez

D. Antonio Piñero García.

Al Centro de Movilización y reserva núm. 12

Alférez

D. Jesús Díaz de Espada y Poterroyo Madrid, 2 de diciembre de 1935.—Gil Robles.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 8 de noviembre próximo

pasado, dando cuenta de haber ordenado el alta provisional en el Centro de Movilización y reserva núm. 7, del alférez de complemento de CABALLERÍA D. Ricardo Salamero Brú, perteneciente al Centro de Movilización y reserva núm. 16, por hallarse dicho oficial prestando sus servicios en esa capital, como funcionario perteneciente al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, he resuelto aprobar dicha determinación con arreglo a la circular de 17 de diciembre último (D. O. núm. 295).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Antonio Sanz Gracia, de reemplazo por herido en esa división, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares por haber sido declarado inútil de resultados de accidente ocurrido en el servicio de Aviación; teniendo en cuenta que las lesiones sufridas no son de las comprendidas en los cuadros de 8 de marzo de 1877, 13 de abril de 1927 y 5 de abril de 1933 (C. L. núms. 88, 197 y 159, respectivamente), según han certificado los tribunales competentes, condición inexcusable y no suprimida en la ley de 28 de diciembre de 1916 (C. L. número 277) que no le es por tanto de aplicación, así como tampoco la de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del recurrente por lo que respecta a su ingreso en Inválidos y concederle el retiro por inútil como se le ha declarado por las resultas de las lesiones sufridas en accidente de Aviación, siendo baja por fin del mes actual en el Arma a que pertenece y sin perjuicio del haber pasivo que se le señala por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con arreglo al artículo 63 del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al em-

pleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, a los jefes y oficiales del Cuerpo de ESTADO MAYOR, comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor:

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

- D. Ramiro Otal Navascués.
- " Luis Pérez-Peñamaría Vélez.
- " Luis Ramírez Ramírez.
- " Pedro Rico Parada.
- " Manuel Moxó Marcaida.
- " Teófilo González Peral.
- " Rafael Cebrián Cañas.
- " Antonio Lafuente Baleztena.
- " Julián Fernández Quintero.
- " Luis Tovar Figueras.
- " Adalberto Sanfeliz Muñoz.
- " Luis Villanueva López-Moreno.
- " Francisco Javier Bris Sanz.
- " Leandro de Haro Ladrón de Guevara.
- " Pascual Arbós Sena.
- " Juan Sánchez Plasencia.
- " Nicolás Benavides Moro.
- " Manuel Alvarez de Sotomayor Casatillo.
- " Eduardo Casas Zaballa.
- " José Reigada Rodríguez.
- " José Garrido de Oro.
- " Emilio Peñuelas Beamud.
- " José Aymat Mareca.
- " Manuel Golmayo de la Torriente.
- " José Irureta-Goyena Miranda.
- " Luis Ortega Celada.

Comandantes

- D. Epifanio Gascuña Gastón.
- " Román López Mufiz.
- " Alfonso Fernández Martínez.
- " José Billón Estelrich.
- " Emilio Sabaté Sotorra.
- " Francisco Hidalgo Sánchez.
- " Jacinto Dolz del Castellar Lozano.
- " Robustiano Vázquez Pereira.
- " José Duque Sampayo.
- " Ramón Olivera González.
- " José García Garneró.
- " Arturo Campos Albuérne.
- " Luis Vega Ochoa.
- " Luis Serrato Gómez.
- " Francisco Mut Ramón.
- " José Cuesta Monereo.
- " Enrique González Pons.
- " Felipe Amillo Miguel.
- " Manuel Vázquez Sastre.
- " Jesús Cuadrado Juárez.
- " Antonio Rubio Vidal.
- " José García Colomo.
- " José María Troncoso Sagredo.
- " José Millán Díaz.
- " José Hijar Arifio.
- " Manuel Villegas Gardoqui.
- " Manuel Lombardero Vicente.
- " José Clar Pujol.
- " Luis Zanón Aldaluz.
- " José Díaz de Villegas Bustamante.
- " Eleuterio Villanueva Elgarresta.
- " Francisco Dominguez Otero.
- " Fernando Arniches Moltó.
- " Luis de Lamo Peris.
- " Carlos Pedemonte Sabina.
- " Manuel Alonso García.

Capitanees

- D. Bartolomé Barba Hernández.
 - " Aurelio Matilla Jimeno.
 - " Antonio Gómez Goya.
 - " Ramón Armada Sabau.
 - " José Montesino-Espartero Aaverly.
 - " Fernando García González.
 - " Fernando Navarro Ibáñez.
 - " Antonio Algar Quintana.
 - " Emilio Pérez del Yerro.
- Madrid, 3 de diciembre de 1935.—Gil Robles.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación que empieza con D. Jacinto Barreiro Laucirica, y termina con D. Carlos Terrés Carreras, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Jacinto Barreiro Laucirica, del Parque divisionario Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 3.038, expedida el 17 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jacinto Barreiro Laucirica, del Parque divisionario Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 1.739, expedida el 11 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jesús Catalán García, del Parque divisionario Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 1.854, expedida el 11 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Jesús Catalán García, del Parque divisionario Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 3.385, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

D. Francisco Carmona Moltó, del Parque divisionario Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 4.467, expedida el 25 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Carmona Moltó, del Parque divisionario Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 3.068, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Ha-

cienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Martínez de Velasco y Berdugo, del Parque divisionario número 1. Carta de pago núm. 4.185, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. José Martínez de Velasco y Berdugo, del Parque divisionario número 1. Carta de pago núm. 55, expedida el 1 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Enrique Miranda González-Montes, del Parque divisionario número 1. Carta de pago núm. 3.772, expedida el 21 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Enrique Miranda González-Montes, del Parque divisionario número 1. Carta de pago núm. 703, expedida (carece de fecha), por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Carlos del Moral Martínez, del Parque central de Automóviles. Carta de pago núm. 2.638, expedida el 30 abril 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 3.500 pesetas.

D. Bernardo Fuentes Peadás, del Parque central de Automóviles. Carta de pago núm. 57, expedida el 5 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Bernardo Fuentes Peadás, del Parque central de Automóviles. Carta de pago núm. 82, expedida el 7 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Mauricio Bravo Alvarez, del batallón Zapadores núm. 1. Carta de pago núm. 1.999, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Mauricio Bravo Alvarez, del batallón Zapadores núm. 1. Carta de pago núm. 3.181, expedida el 22 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. José Cano Tomás, del Grupo divisionario Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 3.509, expedida el 21 junio 1933, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Cano Tomás, del Grupo divisionario Intendencia núm. 1. Carta de pago núm. 127, expedida el 1 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Batlle Florenza, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 4.482, expedida el 22 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Batlle Florenza, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 3.720, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de

Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Enrique Belza Valls, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 4.486, expedida el 22 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Belza Valls, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 3.022, expedida el 17 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jaime Ballara Bertrán, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 2.377, expedida el 16 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Jaime Ballara Bertrán, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 2.387, expedida el 14 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Bofill Colón, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 6.054, expedida el 30 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Bofill Colón, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 4.058, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Ramón Bernadés Bofarull, del Grupo Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. (no tiene), expedida el 16 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ramón Bernadés Bofarull, del Grupo Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 1.615, expedida el 11 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Raimundo Bellido Pujadas, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 527, expedida el 5 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Raimundo Bellido Pujadas, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 1.938, expedida el 15 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

D. Juan Caballería Llavanera, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 1.815, expedida el 12 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Caballería Llavanera, del Parque divisionario Artillería núm. 4. Carta de pago núm. 2.936, expedida el 21 marzo 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Joaquín Cano Blajot, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago número 3.190, expedida el 16 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Bar-

celona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Joaquín Cano Blajot, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago número 995, expedida el 27 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manuel Bruned Miranda, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 3.713, expedida el 23 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Bruned Miranda, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 3.679, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Pedro Gual Cano, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago número 277, expedida el 2 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Pedro Gual Cano, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago número 2.067, expedida el 16 abril 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Fernando Grafulla Salgado, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 5.388, expedida el 28 junio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

D. Fernando Grafulla Salgado, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 7.809, expedida el 31 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 21,87 pesetas.

D. Fernando Grafulla Salgado, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 219, expedida el 3 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 65,62 pesetas.

D. Francisco Caplín Bravo, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 3.985, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Francisco Caplín Bravo, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 4.138, expedida el 22 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Valentín Ferrer Fontanet, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 4.683, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Valentín Ferrer Fontanet, del Grupo divisionario Intendencia núm. 4. Carta de pago núm. 3.854, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Baltasar Ferriols Peig, del regimiento Caballería número 10. Carta de pago núm. 1.747, expedida el 12 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Baltasar Ferriola Peig, del regimiento Caballería número 10. Carta de pago núm. 1.299, expedida el 8 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Fernández Villalta, del batallón Zapadores núm. 4. Carta de pago núm. 3.095, expedida el 19 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Fernández Villalta, del batallón Zapadores núm. 4. Carta de pago núm. 1.099, expedida el 13 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Abelardo Plaza Jarque, del batallón Pontoneros. Carta de pago número 219, expedida el 9 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Abelardo Plaza Jarque, del batallón Pontoneros. Carta de pago número 320, expedida el 11 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julio Esteban Ascensión, del regimiento Artillería Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 118, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. Julio Esteban Ascensión, del regimiento Artillería Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 6, expedida el 4 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

D. José María Navarro Padilla, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 1.304, expedida el 10 mayo de 1932, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José María Navarro Padilla, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 181, expedida el 1 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ignacio Cunchillos Blanco, del Grupo de Zapadores. Carta de pago número 467, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ignacio Cunchillos Blanco, del Grupo de Zapadores. Carta de pago número 327, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Gutiérrez Sáez, del Grupo de Zapadores. Carta de pago núm. 329, expedida el 25 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Gutiérrez Sáez, del Grupo de Zapadores. Carta de pago núm. 189, expedida el 13 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Braulio Abad Horcajo, del batallón Zapadores número 7. Carta de pago núm. 589, expedida el 25 julio 1934, por la Delegación de Hacienda

de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Braulio Abad Horcajo, del batallón Zapadores número 7. Carta de pago núm. 271, expedida el 11 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Gabriel Alomar Esteva, del Grupo mixto Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 1.344, expedida el 30 julio 1930, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Gabriel Alomar Esteva, del Grupo mixto Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 599, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Borrás Clar, de la Compañía Intendencia Baleares. Carta de pago núm. 1.296, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Borrás Clar, de la Compañía Intendencia Baleares. Carta de pago núm. 742, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emilio Sorá Aparicio, del Grupo mixto Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 1.408, expedida el 30 abril 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Emilio Sorá Aparicio, del Grupo mixto Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 600, expedida el 10 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Carlos Terrés Carreras, del regimiento Artillería Costa número 4. Carta de pago núm. 251, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1935.—
Gil Robles.

SEGUNDA SECCION

APTITUD PARA EL MANDO Y MANEJO DE CARROS DE COMBATE

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el capitán de INFANTERÍA D. Ismael Halcón Silva, destinado en el batallón de Montaña de Arapiles número 7, en súplica de que se haga constar en su documentación personal que posee la aptitud para el mando y manejo de Carros de combate, por haber asistido al Curso dispuesto con dicho fin por orden circular de 5 de abril de 1924 (D. O. núm. 83), y vista la certificación correspondiente de la Escuela Central de Tiro en que se expone que el interesado asistió al indicado curso y obtuvo en él la calificación de apto, he resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: A fin de intensificar la enseñanza práctica de la especialidad médico-militar, y conseguir que los alumnos de la Academia de Sanidad reciban, paralelamente a las enseñanzas teóricas y militares que tan alto grado de perfeccionamiento han alcanzado, las médico-quirúrgicas indispensables, base de la especialización del personal, he resuelto lo siguiente:

1.º La Academia de Sanidad Militar y el Hospital de Madrid-Carabanchel contribuirán, cada uno dentro de su esfera de acción, a la formación de los futuros oficiales de Sanidad Militar; y a este efecto, el Inspector médico de la primera Inspección general del Ejército, ejercerá la constante inspección de ambos Establecimientos, coordinando y armonizando sus servicios y sus planes de estudios, manteniéndose, para todo lo demás, la independencia entre sí de los dos Centros citados y sus respectivas Direcciones que, por tener misiones distintas y organizaciones peculiares, no pueden confundirse sin perturbar su marcha y comprometer sus funciones.

2.º Las enseñanzas prácticas que los alumnos de la Academia de Sanidad Militar, reciben durante el curso en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se ajustarán al programa que fije el Director de dicho Hospital, de acuerdo con el de la Academia y previa aprobación del Inspector de referencia, dándose esta enseñanza dos días a la semana.

Los jefes de las clínicas del Hospital y los de los diversos servicios del Establecimiento que en virtud de lo prescrito en esta circular desempeñen funciones docentes, tendrán análoga autoridad escolar que los profesores, siendo válidas las conceptuaciones que, en sus respectivas enseñanzas y en la forma reglamentaria, estampen a los alumnos en las prácticas que han de desarrollar. Estas conceptuaciones serán enviadas al Director del Hospital para que éste, a su vez, las transmita al de la Academia.

Durante el mes de junio, los alumnos médicos de la Academia de Sanidad Militar, realizarán 15 jornadas hospitalarias en el Manicomio militar, cinco en el Parque de desinfección (Carabanchel), otras cinco en el Parque central de Sanidad y otras cinco en distintos Cuerpos de la guarnición para practicar reconocimientos médicos.

Los meses de julio, agosto y septiembre, que corresponden al período de prácticas de servicio, serán distribuidos en la forma que detalle el plan que a propuesta de la Academia y

previo informe del General Inspector de Sanidad de la primera Inspección general, se aprueba por el Estado Mayor Central, en tal forma, que los alumnos, divididos en tres grupos, practiquen sucesivamente servicios en hospitales, Comandancias de tropas de Sanidad Militar y Cuerpos armados, a pie y montados.

3.º Para la clase de Arte Militar y servicios sanitarios que continuará a cargo de su actual titular, será destinado, previo concurso, cuya celebración propondrá a este Ministerio la Academia de Sanidad Militar, un oficial de las Armas combatientes, como auxiliar de profesor y con las misiones siguientes:

a) Mando directamente la Unidad que pueda formarse cada año, según el número de alumnos de la Academia.

b) Instruirlos militarmente.

c) Desempeñar la auxiliaría de la clase militar y servicios sanitarios, dando conferencias doctrinales de Arte Militar, castrametación, lectura de planos, detall y contabilidad, nociones de Justicia Militar, Legislación y régimen interior de los Cuerpos, bajo la dirección del Jefe de Estudios y a las inmediatas órdenes del Profesor de la clase de referencia.

4.º La enseñanza de la equitación continuará dándose en la misma forma que en la actualidad, desarrollándose el programa correspondiente durante los meses de enero a mayo, ambos inclusive, utilizándose, al efecto, los servicios de un profesor de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, designado por el Director de la misma, y los caballos y pécadero de la Escuela Superior de Guerra, con cuyo General director se pondrá de acuerdo e. Director de la Academia para fijar las horas.

5.º La formación de los oficiales de las Secciones de Farmacia y Veterinaria continuará, como actualmente, a cargo de la Academia de Sanidad Militar, en cumplimiento de lo que preceptúa la ley de 12 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 506).

Los oficiales alumnos pertenecientes a dichas ramas, recibirán sus enseñanzas asistiendo con los médicos, a las clases conjuntas de sus respectivos planes de estudios y aisladamente, a las de sus respectivas carreras.

En lo que concierne a los alumnos de Veterinaria, regirá el plan vigente en el curso último, realizando sus prácticas clínicas en los Cuerpos montados y establecimientos del Arma de Caballería, residentes en Madrid. El Profesorado especial continuará en comisión, desempeñando su cometido como viene haciéndolo.

El Profesorado especial de la Sección de Farmacia se designará en igual forma que el de Veterinaria, y al efecto se anunciará, a petición del Director de la Academia el correspondiente concurso para nombrar dos farmacéuticos profesores de la categoría Mayor o Primero, que, teniendo destino en Madrid, desempeñen en comisión dichos cargos.

Las enseñanzas prácticas del servicio farmacéutico, tendrán lugar los meses de junio, julio, agosto y septiembre en el Laboratorio y Parque central de Farmacia y en la Farmacia de la primera división.

Para la redacción del programa de dichas prácticas y para la realización de las mismas, se pondrán de acuerdo los directores de la Academia y de los Centros citados, llevándose a cabo la coordinación entre ellos, en lo que afecta al personal de la especialidad de Farmacia, por intermedio del Subinspector farmacéutico de la primera Inspección general del Ejército, por delegación del Inspector de Sanidad Militar de la misma, correspondiendo a éste las funciones inspectoras en todo su valor.

6.º Quedan derogados cuantos preceptos reglamentarios se opongan a la presente disposición y modificados los artículos del reglamento orgánico de la Academia de Sanidad Militar, en el sentido de asegurar el cumplimiento de lo que en la presente circular se ordena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SEXTA SECCION ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, he resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por el tribunal de compra de la sexta Sección del Estado Mayor Central, a favor de D. Enrique Niemayer Schürnz, por importe de 59.900 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, agrupación novena, concepto único, sección cuarta, del presupuesto del segundo trimestre del año actual, por el suministro de "Un transformador transportable de fotografías aéreas, de la Casa Zeiss Aerotopograph Jena (Alemania)"; para la implantación del Servicio de Fotogrametría Aérea.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Dirección general de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. José María Aymat Mareca, que presta sus servicios en el Arma de Aviación Militar, pase destinado como jefe a la oficina de Mando de la Jefatura de Aviación de la mencionada Arma, surtiendo efectos administrativos a partir del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 4 del actual, confiere el mando de la tercera Escuadra de Aviación (Barcelona), vacante por pase a otro destino del que anteriormente lo desempeñaba, al teniente coronel de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano, D. Luis Moreno Abella, que actualmente desempeña el cargo de jefe de la oficina de Mando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 4 del actual, confiere el mando de la segunda Escuadra de Aviación (Sevilla), vacante por pase a eventualidades en el Arma de Aviación del que anteriormente lo desempeñaba, al teniente coronel de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano, don Luis Ruedas Ledesma, de la situación A) del Servicio de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de octubre pasado (D. O. número 240), para cubrir una vacante de capitán de INTENDENCIA en el Servicio de Contabilidad del Arma de Aviación Militar, he resuelto designar para ocuparla al capitán del citado Cuerpo, D. Gerardo Rovira Mestres.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de octubre pasado (D. O. número 240) para cubrir cuatro vacantes de teniente de INTENDENCIA en el Servicio de Contabilidad del Arma de Aviación Militar, he resuelto destinar para ocuparlas a los tenientes del citado Cuerpo que a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Palazuelos García.
" Antonio Ureta Treviño.
" Fernando Cid de la Llave.
" Fernando Lambarri Yanguas.
Madrid, 26 de noviembre de 1935.
Gil Robles.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, en situación B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica, y en la actualidad disponible forzoso en A) en la primera división orgánica, D. Eduardo Caffizares Navarro, en súplica de pasar nuevamente a la A) de dicho Reglamento; teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas por las que se le negó igual petición por orden de 16 de agosto último (Ga-

ceta núm. 230), he resuelto desestimar su solicitud.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, actualmente disponible forzoso en la primera división orgánica y agregado al Ministerio de Instrucción Pública

para la Expedición Iglesias al Amazonas, D. Antonio Nombela Tomasich, que solicita causar alta en el Arma de Aviación y en situación A), he resuelto desestimarla por no ser necesarios de momento sus servicios, ya que está pendiente en las Cortes un proyecto de ley de organización de la Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro, para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a los suboficiales y clases de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Francisco Carrasco Luján y termina con Manuel Fernández González, por cumplir la edad reglamentaria que señalan los decretos de 5 de octubre de 1934 (*Gaceta de Madrid* núm. 280) y de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 224), respectivamente; disponiendo que por fin del presente mes causen baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de

RELACIÓN QUE SE CITA

Subtenientes

D. Francisco Carrasco Luján, de la 1.^a Circunscripción, para Cartagena (Murcia).

D. Manuel Yáñez Carretero de la 18.^a Comandancia (Asturias), para La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Juan Arenillas Romero, de la 13.^a (Badajoz), para Alicante.

Carabineros

Juan Pérez Ivars, de la 6.^a Comandancia (Alicante), para Denia, de la expresada provincia.

Juan Cardona Ivars, de la 6.^a (Alicante), para Calpe, de la expresada provincia.

Tomás del Villar Bermejo, de la 5.^a (Balears), para Ibiza, de las expresadas Islas.

Francisco Durán Lechón, de la 11.^a (Cádiz), para la expresada capital.

José Llopis Sales, de la 2.^a (Gerona), para Port-Bou, de la expresada provincia.

Mariano Navalón Gómez, de la 2.^a (Gerona), para Cuenca.

Francisco Castellanos Rodríguez Alvarez, de la 8.^a (Almería), para Marmola de Polopos (Granada).

Sebastián Batiste Bernal, de la 19.^a

(Guipúzcoa), para Algeciras (Cádiz). Juan Vegas Gordón, de la 19.^a (Guipúzcoa), para San Sebastián, de la expresada provincia.

Antonio Freijó Fernández, de la 3.^a (Huesca), para Algeciras (Cádiz).

Mariano Betrán, Betrán, de la 3.^a (Huesca), para Jaca, de la expresada provincia.

Mariano Mombiola Grasa, de la 3.^a (Huesca), para la expresada capital.

José Martínez Mata, de la 15.^a (Madrid), para la expresada capital.

Luis Marín Salinas, de la 9.^a (Málaga), para la expresada capital.

José Martínez Rodríguez Martínez, de la 17.^a (La Coruña), para Vigo (Pontevedra).

Pedro González Reus, de la 4.^a (Valencia), para Puig, de la expresada provincia.

Manuel Fernández González, de la 19.^a (Guipúzcoa), para Bilbao (Vizcaya).

(De la *Gaceta* núm. 339.)

LICENCIAS

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comisario de Guerra de segunda clase del cuerpo de Intervención Civil de Guerra, D. Carlos Vieyra de Abreu y Motta, Interventor de los servicios de Guerra de la Plaza de Toledo, este Ministerio, en vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el interesado ante el Tribunal médico militar de esta plaza, he resuelto conceder a dicho Comisario prórroga de la licencia por enfermo que disfruta para Corconte (Santander) y Madrid, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1935.

P. I.

A. F. VALMAYOR

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Inspector de los servicios de Intervención de la primera Inspección General del Ejército e Interventor central de Guerra.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Inspector general de la Guar-

dia civil dirigió a este Ministerio en 28 del actual, proponiendo la modificación del artículo 52 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes de dicho Instituto, aprobado por orden circular de 30 de septiembre de 1934 (*Gaceta de Madrid* número 281).

Este Ministerio se ha servido acceder a lo propuesto, añadiéndose, a lo consignado en dicho artículo, lo siguiente:

"Desde los catorce años de edad los huérfanos de la Guardia Civil colegiados en los edificios de que dispone la Asociación de Huérfanos de la misma, cursarán los estudios de cultura general y militar que se estimen pertinentes por la Junta facultativa de Jóvenes, considerándose como alumnos en preparación premilitar dependientes de dicha entidad. A la edad prevenida en el artículo 52 del vigente Reglamento, pasarán, de los grupos de enseñanza premilitar, al Colegio de Guardias Jóvenes, sujetándose desde dicho ingreso a los Reglamentos orgánicos y de régimen interior de dicho Centro de enseñanza."

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien conferir el ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, con la antigüedad de 2 de octubre último, a los tenientes de Infantería, con destino en los Regimientos de Vitoria y Tenerife números 17 y 37, respectivamente, D. Manuel Ortega Gallo y D. José Segoviano Martín del Campo, los cuales reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

(De la *Gaceta* núm. 339.)